



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

# **Trabajadores sociales en el ámbito educativo: un abordaje del bullying desde una perspectiva de género.**

Autora: María Fernández Baena.

Tutora: Eva María Rubio Guzmán.

**2022/2023**

## RESUMEN

El presente trabajo se centra en la labor de los trabajadores y trabajadoras sociales en el ámbito educativo, concretamente en el rol que desempeñan en relación con la prevención e intervención en el acoso escolar con perspectiva de género, de tal manera que se busca identificar las diferencias del bullying entre niños y niñas.

La importancia de la escuela, la familia y los iguales en el desarrollo psicosocial de los menores es fundamental, ya que las consecuencias de ser víctimas de situaciones como el acoso escolar los acompañarán durante el resto de su vida. Por ello, la prevención e intervención social desde el Trabajo Social es de gran importancia para poder evitarlo y garantizar el bienestar y la igualdad de género en los centros educativos.

**Palabras clave:** bullying o acoso escolar, cyberbullying, perspectiva de género, centros docentes, intervención integral, alumnado.

## ABSTRACT

This work focuses on the role of social workers in the educational field, specifically their involvement in the prevention and intervention of school bullying from a gender perspective. The aim of this study is to identify the differences in bullying between boys and girls.

The significance of the school, family, and peers in the psychosocial development of children is crucial, as the consequences of being victims of situations such as school bullying can persist throughout their lives. Therefore, prevention and social intervention through Social Work play a vital role in preventing such occurrences and ensuring well-being and gender equality in educational settings.

**Keywords:** bullying or school harassment, cyberbullying, gender perspective, educational centers, intervention, students.

# ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. OBJETIVOS Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	6
2.1 OBJETIVOS .....	6
2.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN .....	6
3. METODOLOGÍA .....	7
4. MARCO TEÓRICO .....	8
4.1. CONCEPTUALIZACIÓN.....	8
4.2. EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING .....	9
4.2.1. Datos y estadísticas .....	9
4.2.2. Características del acoso escolar .....	11
4.2.3. Tipos de acoso escolar.....	12
4.2.4. Normativa relacionada con el acoso escolar en España.....	13
4.2.5. Consecuencias del acoso escolar.....	16
4.2.6. Perfiles implicados en el acoso escolar .....	17
4.3. EL TRABAJO SOCIAL EN EL MEDIO EDUCATIVO .....	18
4.3.1. Funciones de los trabajadores sociales en el medio educativo.....	19
4.3.2. Áreas o niveles de intervención de los trabajadores sociales en el medio educativo .....	20
4.3.3. Técnicas de intervención en trabajo social en relación con el acoso escolar	21
4.3.4. Limitaciones de los trabajadores sociales en la intervención en el entorno escolar.....	22

4.4. PROGRAMAS Y SERVICIOS EXISTENTES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN ESPAÑA.....	24
5. CONCLUSIONES .....	33
BIBLIOGRAFÍA .....	35

# 1. INTRODUCCIÓN

El ser humano, como animal social que es, necesita relacionarse con otros para su adecuado desarrollo. En el caso de los menores, el primer entorno de interacción que poseen es la familia, la cual conforma una parte fundamental en el desarrollo personal del individuo. Según se va creciendo, la escuela supone un lugar de relación con el grupo de iguales de gran importancia, ya que es el lugar en el que se asentarán las bases de la adaptación social, así como el sistema de valores y normas y la relación con otros para el resto de su vida. Es por ello por lo que ambos sistemas, tanto la escuela como la familia, han de ser un lugar seguro y de confianza para el individuo de tal manera que se pueda garantizar su correcto desarrollo y socialización (Rodríguez, 2019).

El bullying o acoso escolar es una realidad que ha existido desde siempre en las escuelas, no obstante, no fue hasta el año 1973 cuando el psicólogo Dan Olweus identificó las consecuencias y magnitud que el acoso escolar podía alcanzar, cuando se empezó a visibilizar esta problemática social. Sin embargo, este fenómeno ha ido evolucionando a lo largo de los años, ya que con el desarrollo de las nuevas tecnologías han ido apareciendo nuevas formas de acoso online como el ciberbullying que afectan al individuo incluso fuera de los límites físicos de la propia escuela y suponen una tipología más dentro de los tipos de acoso escolar ya existentes: físico, verbal, psicológico, social y sexual.

La presencia de actitudes machistas, roles y estereotipos de género pueden contribuir a la aparición y perpetuación del acoso escolar, ya se ha demostrado que existen diferencias entre las formas de acoso que reciben los chicos y las chicas. En el caso de las chicas, las causas suelen estar más relacionadas con la imagen y la estética personal (como la forma de vestir, de peinarse o de hablar), mientras que en los chicos, las causas suelen estar más vinculadas al rendimiento en los deportes y la actividad física (Miglino, 2021). Por lo tanto, es necesario llevar a cabo una intervención integral con perspectiva de género que promueva la autonomía del individuo a través de la adquisición de habilidades sociales y personales que susciten su empoderamiento y desarrollo tanto a nivel personal como social.

En este contexto, los trabajadores y trabajadoras sociales tienen un papel fundamental en el ámbito educativo, ya que cuentan con los conocimientos y herramientas necesarios para abordar el acoso escolar desde una perspectiva de género. Todo ello a través de una intervención cuya base de actuación sean las necesidades biopsicosociales del individuo e incluyendo a los sistemas de los que este forma parte en la intervención, esto es, a la familia, la escuela y, en caso de ser necesario, la comunidad (Archundia, 2017). Por lo tanto, la presencia de estos profesionales en los colegios podría ser muy beneficiosa para abordar el problema que supone el acoso escolar.

La finalidad de este trabajo es comprender las dinámicas de género presentes en el bullying así como visibilizar la importancia de la presencia de los trabajadores y trabajadoras sociales en el ámbito educativo para garantizar que este sea un entorno seguro e inclusivo para los jóvenes.

## **2. OBJETIVOS Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

### **2.1 OBJETIVOS**

#### **GENERAL:**

Explorar la realidad del acoso escolar en chicos y chicas así como el papel de los trabajadores sociales para su tratamiento.

#### **ESPECÍFICOS:**

1. Analizar el papel de los trabajadores sociales en la intervención sobre el acoso escolar.
2. Conocer las actuaciones que se llevan a cabo en los centros educativos en materia de prevención de acoso escolar desde la perspectiva de género.
3. Identificar elementos clave de cualquier intervención con perspectiva de género ante el acoso escolar.

### **2.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

- 1) ¿Qué programas existen para atención y prevención del acoso escolar?
- 2) ¿Tienen estos programas perspectiva de género?
- 3) ¿Cuál es el papel del trabajador social en la prevención e intervención ante el acoso escolar?

### **3. METODOLOGÍA**

Para cumplir con los objetivos de este trabajo se ha realizado una búsqueda bibliográfica basada tanto en fuentes primarias como secundarias.

Por un lado, las fuentes primarias consultadas han sido estadísticas relacionadas con el acoso escolar en España publicadas por las organizaciones Save the Children y Bullying sin Fronteras.

Por otro lado, las fuentes secundarias utilizadas en el presente trabajo han sido Dialnet y Google Académico.

Para realizar una búsqueda en Dialnet, se han introducido los conceptos de “acoso escolar con perspectiva de género” y “trabajadores sociales en el ámbito educativo”, dando lugar a 62 y 3.886 resultados respectivamente. Posteriormente, en relación a la búsqueda sobre el trabajo social en el ámbito educativo se acotó la búsqueda seleccionando la opción de visualizar únicamente los textos completos, reduciéndose el número de resultados a 3.094. Finalmente, se introdujo en el buscador de este portal bibliográfico “trabajadores sociales en el ámbito educativo con perspectiva de género” dando lugar a 409 textos completos en relación a esta temática.

En cuanto a Google Académico la búsqueda fue similar. Primeramente se buscó “trabajadores sociales en el ámbito educativo con perspectiva de género”, lo cual dio lugar a 173.000 resultados, por lo que para acotar la búsqueda se introdujo “trabajadores sociales en el ámbito educativo para hacer frente al acoso escolar con perspectiva de género”, lo cual derivó en 27.000 resultados.

## 4. MARCO TEÓRICO

### 4.1. CONCEPTUALIZACIÓN

La conceptualización de este trabajo pretende destacar la importancia de incluir la perspectiva de género en la intervención realizada por los trabajadores y trabajadoras sociales en el ámbito educativo. Para ello, a continuación se expondrán una serie de definiciones con la intención de aclarar algunos conceptos del consiguiente trabajo.

Primeramente, el **bullying o acoso escolar** se define como cualquier tipo de maltrato físico, psicológico y/o sexual contra una persona en edad escolar que se lleve a cabo deliberadamente y de forma continuada de tal manera que causa tristeza, miedo o daño en la víctima (Miglino, 2021).

En cuanto al **ciberbullying** es una tipología de acoso escolar que tiene lugar a través de las redes sociales (WhatsApp, Twitter, Facebook e Instagram mayoritariamente) y que suele acompañar al acoso físico, verbal, psicológico, social o sexual. Este tipo de acoso suele implicar amenazas sobre la publicación de contenido comprometedor para la víctima como una información determinada, fotos o vídeos (generalmente con contenido sexual) con la finalidad de dañar o avergonzar a otra persona (Pearl, 2022).

Asimismo, el acoso escolar en cualquiera de sus tipologías supone un **problema social**, ya que se trata de una situación que afecta al desarrollo de la sociedad porque hay una serie de personas (las víctimas en este caso) cuyas necesidades básicas (su desarrollo individual) no están cubiertas, por lo que el Gobierno tiene la obligación de llevar a cabo políticas sociales que solucionen o reduzcan este problema (Miglino, 2021).

Para hacer frente al acoso escolar es necesario tener en cuenta la **perspectiva de género**, analizando el comportamiento asociado por la sociedad al sexo masculino y al femenino, ya que existen diferencias entre las formas de bullying que sufren los chicos y las chicas (Díaz -Aguado, 2006).

Finalmente, para abordar esta problemática desde el trabajo social, resulta esencial llevar a cabo una **intervención integral** que tenga en cuenta la realidad multidimensional del individuo y los ámbitos en lo que participa (escuela, familia, comunidad, etc.) con el objetivo de fomentar la mejorar de su autonomía, habilidades y aptitudes en relación con su entorno (Trautmann, 2008).

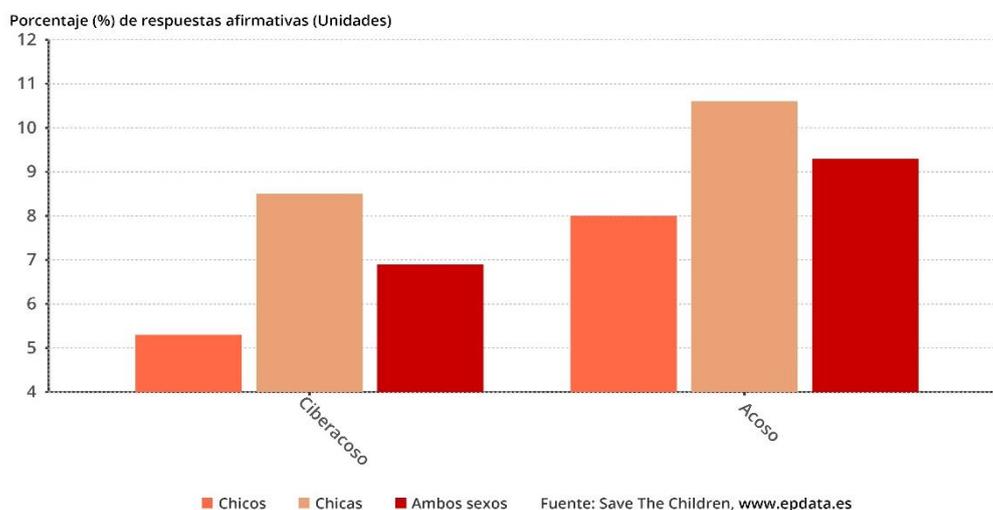
## 4.2. EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

### 4.2.1. Datos y estadísticas

En lo que respecta a los datos sobre las víctimas de acoso escolar y según datos de la ONG internacional Bullying sin Fronteras, en España tuvieron lugar 11.229 casos de acoso escolar entre enero de 2020 y septiembre de 2021, con un aumento de casos del 20% respecto al año anterior, siendo la Comunidad de Madrid la comunidad autónoma con mayor volumen de casos (22%), seguida de Andalucía (20%) y Cataluña (11%).

Destaca, además, que las causas de acoso escolar en menores entre 6 y 18 años varían en chicos y chicas. En las chicas las causas de acoso están más relacionadas con la imagen y la estética (la forma de vestir y de peinarse, la forma de hablar, etc.), mientras que en los chicos dichas causas tienen que ver con el rendimiento en los deportes y en la actividad física. Asimismo, según datos de Save the children (2016) (en Europa Press, 2021), las chicas sufren más acoso que los chicos, tanto a través de las redes sociales (ciberbullying) como presencialmente (Gráfico 1).

Gráfico 1: cifras de acoso y ciberacoso en chicos y chicas.

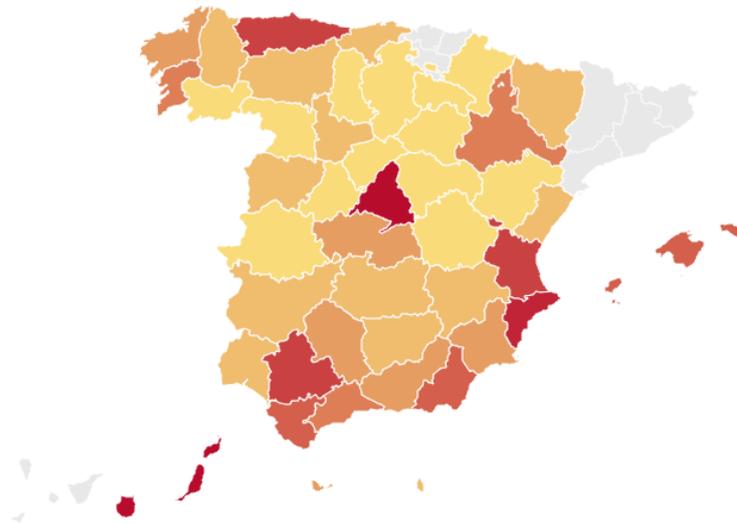


Fuente: Save the children (2016), en Europa Press (2021).

Según los registros del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en 2017 (en Europa Press, 2021), se registraron un total de 1.054 denuncias de acoso escolar por personas entre 6 y 17 años en toda España, a excepción de País Vasco y Cataluña y siendo

la Comunidad de Madrid la provincia en la que más casos se registraron ese mismo año, con un total de 170 denuncias (figura 1).

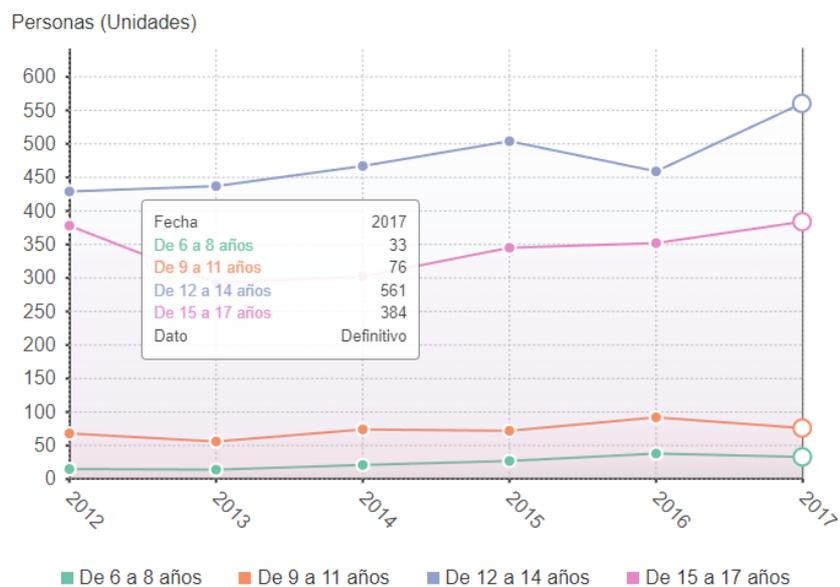
Figura 1: Denuncias de acoso escolar por Comunidades Autónomas en 2017.



Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2017), en Europa Press (2021).

Asimismo, el grupo de edad que presenta más casos de acoso es el que comprende entre los 12 y los 14 años, con un total de 561 casos, suponiendo más de la mitad del total (gráfico 2).

Gráfico 2: casos de acoso escolar en personas entre 6 y 17 años.



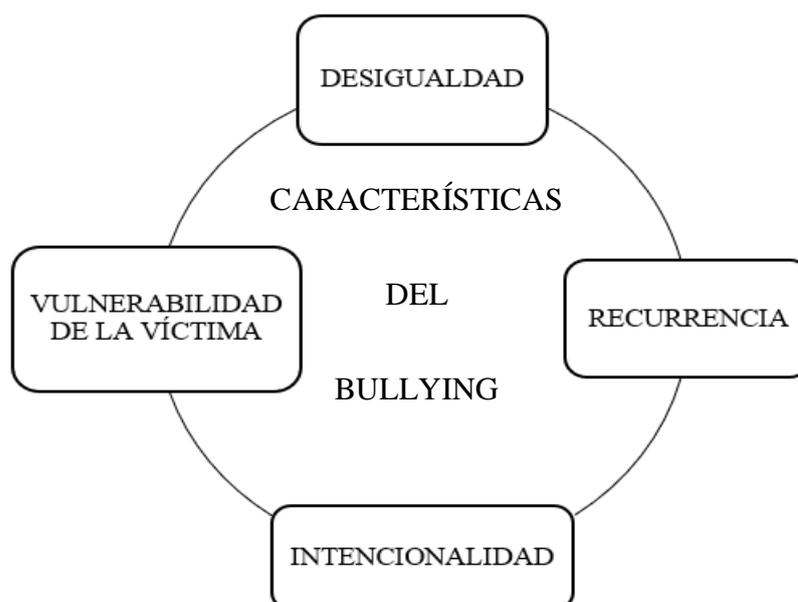
Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2017), en Europa Press (2021).

#### 4.2.2. Características del acoso escolar

Para que una situación pueda ser considerada como acoso escolar ha de presentar una serie de características que lo diferencien del resto de tipos de acoso (figura 2).

En primer lugar, ha de ser una situación de **desigualdad** en la cual se perciba al agresor como una persona más fuerte que la víctima, bien porque tenga mayor fortaleza física o psicológica, bien porque disponga de mayor integración social o respaldo de terceros. Asimismo, el acoso escolar es una acción (o conjunto de acciones) **recurrente**, es decir, que se da de manera repetida a lo largo del tiempo, ya sea porque se repiten los mismos actores, porque se da en el mismo lugar... Este comportamiento, además, ha de llevarse a cabo con la **intencionalidad** de causar daño o sufrimiento a la víctima, así como de establecer una dinámica de poder donde el agresor/a tiene el control y la víctima está en una posición de sumisión. La agresión suele ser premeditada y se lleva a cabo con cierta planificación y cálculo de la situación. Finalmente, es importante prestar una atención especial a la situación de **vulnerabilidad** en la que se encuentra la **víctima**, la cual se puede dar cuando esta carece de las herramientas adecuadas para defenderse, es incapaz de responder efectivamente a los ataques o sufre discriminación por motivos de género, identidad u orientación sexual, origen, cultura o circunstancias personales, entre otros factores. (Observatorio Aragonés por la convivencia y contra el acoso escolar, 2018)

Figura 2: Características del bullying.



Fuente: Elaboración propia a partir del Observatorio Aragonés por la convivencia y contra el acoso escolar (2018).

### 4.2.3. Tipos de acoso escolar

Los diversos tipos de acoso que se describirán a continuación se fundamentan en los resultados obtenidos del informe "Acoso Escolar en España 2021", que fue publicado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en marzo de ese mismo año. El informe establece seis categorías de acoso: verbal, psicológico, físico, social, ciberacoso y violencia sexual, teniendo en cuenta la posibilidad de que un caso en particular pueda verse afectado por múltiples formas de acoso. Dichos tipos se explican a continuación:

- En primer lugar el acoso **verbal** es el más frecuente y se refiere a cualquier tipo de agresión verbal, pudiendo ser directo, en caso de insultos, vejaciones, burlas, ofensas, amenazas o indirecto si se trata de la difusión de rumores.
- Seguidamente, el acoso **psicológico** tiene como finalidad mermar la autoestima del individuo y se puede manifestar directamente mediante humillaciones e intimidaciones o indirectamente a través del aislamiento de la víctima.
- En lo que respecta al acoso **físico** se da siempre de manera directa a través de agresiones físicas como palizas, puñetazos o patadas o incluso rompiendo el material escolar de la víctima.
- El acoso **social**, por su parte, tiene como finalidad es aislamiento de la víctima respecto del resto de sus compañeros; si tiene lugar de manera directa será, por ejemplo, en forma de burlas, ridiculizando o insultando a la víctima, y si es de forma indirecta mediante la exclusión de la víctima evitando que participe en planes con sus compañeros o evitando dirigirle la palabra.
- Por otro lado, la **violencia sexual** consiste en un tipo de acoso escolar en el que se producen conductas abusivas, agresivas o de acoso de naturaleza sexual en el entorno educativo.
- Finalmente, el **ciberacoso** consiste en insultos reiterados, ofensas y burlas a través de Internet, ya sea a través de las redes sociales, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles, así como vejaciones y humillaciones, amenazas o coacciones, y las redes sociales más utilizadas para llevarlo a cabo son Whatss App e Instagram.

Teniendo esto en cuenta, cabe destacar que existen diferencias de género entre unos tipos de acoso y otros (tabla 1). Los niños son más propensos a ser víctimas de acoso físico, como las peleas, mientras que las niñas suelen ser víctimas de acoso psicológico, especialmente basado en la apariencia de la víctima o ciberacoso con connotaciones sexuales (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2021).

Tabla 1: Tipos de bullying.

<b>TIPOS DE ACOSO ESCOLAR</b> (de más a menos frecuente)	
<b>Verbal</b>	Insultos, vejaciones, burlas, ofensas, amenazas, difusión de rumores...
<b>Psicológico</b>	Humillaciones, intimidaciones, aislamiento de la víctima...
<b>Físico</b>	Palizas, puñetazos o patadas, rompiendo el material escolar de la víctima...
<b>Social</b>	Burlas, ridiculizando o insultando a la víctima, excluyéndola...
<b>Ciberacoso</b>	Insultos, ofensas, burlas, vejaciones y humillaciones, amenazas o coacciones...
<b>Violencia sexual</b>	Acoso, agresiones o abusos sexuales.

Fuente: Elaboración propia a partir del Ministerio de Educación y Formación Profesional (2021).

#### **4.2.4. Normativa relacionada con el acoso escolar en España**

A nivel internacional, en la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959, se regulan los derechos y principios que deben ser garantizados a todos los niños y niñas del mundo. Entre estos derechos se encuentra el derecho a una educación que promueva el desarrollo de su personalidad y respete sus derechos y dignidad, ya que el acoso escolar vulnera el derecho a la educación en un entorno seguro y respetuoso.

A nivel nacional, primeramente, en la Constitución Española de 1978 se recogen los derechos fundamentales a la dignidad, igualdad, integridad física y moral, educación integral y de calidad y protección a la infancia y la adolescencia, entre otros. De tal manera que los niños y niñas en edad escolar en España han de ser protegidos de cualquier forma de violencia, incluyendo el acoso escolar por parte de los centros educativos a los que acudan.

En España el acoso escolar atenta contra el Artículo 173.1 del Código Penal, según el cual se castigará con una pena de prisión de seis meses a tres años a quien “infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral”. No obstante, al tratarse de menores, es necesario atender a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM). Según esta ley, en aquellos casos en los que un menor agresor sea denunciado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tendría que cumplir con medidas tales como un internamiento en régimen abierto, semiabierto o cerrado, asistencia a un centro de día, etc. según estime el juez de menores correspondiente. Asimismo, desde el centro educativo en el que han tenido lugar los hechos podrían aplicarse las sanciones pertinentes.

Por otro lado, según lo dispuesto en el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo de 1995 sobre los Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, más conocida como LOE, y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los centros docentes tienen la obligación de promover la convivencia garantizando el derecho de todos sus alumnos a recibir una educación integral prohibiendo cualquier tipo de discriminación, debiendo estos adoptar medidas para la prevención y solución de los conflictos que puedan surgir en el ámbito escolar. Para ello, deberán contar con un plan de convivencia, dirigido por un coordinador, que deberá ser elaborado por la comunidad educativa en su conjunto, el cual deberá ser revisado y actualizado periódicamente.

En lo que respecta a las diferencias entre estas tres leyes, estas radican en el hecho de que en el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo de 1995 sobre los Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros, las sanciones a los autores del acoso escolar son únicamente disciplinarias por parte del centro, no legales; es decir, que los centros educativos en los que tenga lugar esta situación no tienen la obligación legal de denunciarlo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por su parte, las leyes orgánicas de Educación y de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, dan importancia a la intervención con el equipo directivo del centro escolar, la notificación a las familias de los implicados y la realización de medidas de protección para la víctima, incluyendo, a su vez, las sanciones que puede recibir el agresor tanto por parte de los centros con sanciones disciplinarias como a través de la autoridad judicial

correspondiente mediante una denuncia. De igual manera, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia aborda el acoso escolar estableciendo una perspectiva de género, ya que establece la obligación de los centros educativos de prevenir y actuar contra el acoso escolar por razón de género, incluyendo también la figura del defensor o defensora de la comunidad educativa, quien será designado por el equipo directivo del centro y cuya función es atender y canalizar las denuncias por acoso escolar en el ámbito educativo así como otras denuncias por violencia en este ámbito. Por lo que esta última ley es la más completa de las mencionadas con anterioridad.

A continuación, en la tabla 2, se muestra una comparativa de los diferentes elementos que incluyen el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo de 1995 sobre los Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros, la LOE y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tabla 2: Diferencias entre las leyes españolas que regulan el acoso escolar.

<b>LEYES</b>	<b>Real Decreto sobre los Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros</b>	<b>Ley Orgánica de Educación (LOE)</b>	<b>LO de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia</b>
<b>DERECHOS FUNDAMENTALES</b>			
<b>MEDIDAS</b>			
<b>PLAN DE CONVIVENCIA</b>			
<b>COORDINADOR DE CONVIVENCIA</b>			
<b>SANCIONES</b>	<i>(Únicamente educativas, no legales)</i>		
<b>DEFENSOR/A DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>			
<b>PERSPECTIVA DE GÉNERO</b>			

Fuente: elaboración propia.

#### 4.2.5. Consecuencias del acoso escolar

De acuerdo con de la Plaza y González (2019), las víctimas de acoso escolar pueden experimentar una serie de consecuencias tanto a corto como a largo plazo, que afectan tanto a aspectos sociales como psicológicos de la víctima.

Las consecuencias a corto plazo aparecen durante el período escolar de la víctima, siendo estas las más inmediatas en manifestarse tanto a nivel psicológico como dificultades de concentración, baja autoestima, sentimientos de culpa, somatizaciones (dolor de cabeza, de espalda, problemas gastrointestinales...), ideas suicidas o de autolesión; así como social, donde la víctima puede experimentar miedo, timidez, aislamiento social o desconfianza a la hora de relacionarse con los demás. Mientras que a largo plazo las secuelas del acoso escolar persisten durante la vida de la víctima pudiendo derivar en secuelas psicológicas con problemas de salud mental en la edad adulta, como estrés, ansiedad, depresión, un mayor riesgo de tener pensamientos y comportamientos autodestructivos, así como conductas adictivas como fumar o beber y manifestaciones somáticas, entre otras (tabla 3).

Tabla 3: Consecuencias a corto y largo plazo derivadas del acoso escolar.

<b>CONSECUENCIAS</b>	<b>PSICOLÓGICAS</b>	<b>SOCIALES</b>
<b>CORTO PLAZO</b>	Dificultades de concentración Baja autoestima Sentimientos de culpa Somatizaciones Ideas suicidas o de autolesión	Miedo Timidez Aislamiento social Desconfianza
<b>LARGO PLAZO</b>	Problemas de salud mental Pensamientos autodestructivos Conductas autodestructivas	Conductas adictivas Manifestaciones somáticas

Fuente: Elaboración propia a partir de De la Plaza y González (2019).

En cuanto a las diferencias a cerca de estas consecuencias del bullying que pueden sufrir los hombres y las mujeres no existe mucha información al respecto. Sin embargo, es posible deducir en función del tipo de acoso escolar que sufren unos y otros que estas pueden variar. Recordemos que las niñas suelen sufrir más acoso psicológico basado en la apariencia así como ciberacoso con connotaciones sexuales, por lo que es muy probable que a corto plazo experimenten problemas de autoestima, ideas suicidas o aislamiento

social, que a largo plazo podrían derivar en problemas de salud mental y comportamientos autodestructivos. Los niños, por otro lado, al ser más propensos a ser víctimas de acoso físico, a corto plazo podrían experimentar dificultades de concentración, sentimientos de culpa o somatizaciones que a largo plazo podrían manifestarse como comportamientos autodestructivos o conductas adictivas como fumar o beber (de la Plaza y González, 2019).

Si bien es cierto que resulta difícil hacer una diferenciación entre ambos géneros sobre las consecuencias de haber sido víctima de acoso escolar debido a que estas varían de una víctima a otra, no podemos negar que estas existen y es necesario llevar a cabo investigaciones y estudios al respecto para realizar una mejor intervención.

#### **4.2.6. Perfiles implicados en el acoso escolar**

En los casos de acoso escolar podemos identificar una serie de personas que forman parte de este y que habitualmente pueden clasificarse en tres perfiles diferentes (figura 3).

Por un lado, podemos encontrar al **agresor**, quien actúa buscando el apoyo del grupo, por lo que no suele actuar en solitario. Este tipo de personas tiene la necesidad de imponerse sobre las demás para compensar de alguna manera la mala imagen que tienen de sí mismos, ya que carecen de herramientas para solucionar sus problemas de una manera saludable y “necesitan compensar ese sentimiento de vacío con el poder, la dominación de otros, la popularidad y la violencia” (Rodríguez, 2019). Tampoco suelen respetar las normas y límites y suelen presentar falta de empatía hacia sus iguales.

Por otro lado se encuentra el perfil de las **víctimas**, quienes sufren el acoso. Suelen encontrarse aisladas en la mayoría de los casos, sufriendo las consecuencias inmediatas de la violencia ejercida contra ellas tanto a corto como a largo plazo.

Finalmente, cabe destacar el perfil de los **espectadores o testigos**, los cuales pueden tomar un rol activo en el acoso escolar ayudando al agresor a llevarlo a cabo, o bien actuar pasivamente presenciando la situación sin hacer nada al respecto. En el caso Normalmente esto ocurre por miedo a ser víctimas del agresor si no colaboran con él o hacen algo para defender a persona que lo sufre.

Figura 3: Perfiles implicados en el bullying.



Fuente: elaboración propia a partir de Rodríguez (2019).

En cuanto a las diferencias entre los hombres y mujeres a la hora de desempeñar un rol u otro, los niños son más propensos a ejercer acoso físico y verbal, mientras que las niñas tienen más tendencia a ejercer un acoso más psicológico. Además, las niñas suelen asumir un rol más activo al presenciar una situación de acoso escolar que los niños, ya que socialmente se ha fomentado el mayor desarrollo de su empatía y cuidado hacia los demás (Doumas, Midgett y Watss, 2019).

### **4.3. EL TRABAJO SOCIAL EN EL MEDIO EDUCATIVO**

En España, los trabajadores y trabajadoras sociales que trabajan en el medio educativo forman parte de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), en las etapas educativas de infantil y primaria, mientras que en secundaria pertenecen a los PTSC (Profesores técnicos al servicio de la comunidad), quienes junto con otros profesionales como psicólogos o pedagogos, se encargan de la orientación educativa de varios centros escolares, lo cual les impide prestar una atención adecuada a todos los estudiantes al no contar con los recursos suficientes (Alemany, 2019).

Por lo tanto, es necesaria la presencia de dichos equipos en todos los centros educativos españoles con la finalidad de garantizar una intervención socioeducativa adecuada con las familias, estudiantes y colegios.

#### 4.3.1. Funciones de los trabajadores sociales en el medio educativo

En el medio educativo los trabajadores sociales están capacitados para ejercer una serie de funciones que garanticen el bienestar de los alumnos del centro escolar. A continuación se describen aquellas funciones que, según Castro y Pérez (2017), estos profesionales pueden llevar a cabo para hacer frente al acoso escolar o bullying.

En primer lugar, los trabajadores y trabajadoras sociales deberán desempeñar una labor de **prevención** mediante el desarrollo e implementación de programas educativos que tengan como fin la sensibilización de profesores, estudiantes y sus familias a cerca del acoso escolar, promoviendo la empatía, inclusión y respeto en el ámbito educativo.

Asimismo, llevarán a cabo la identificación y el abordaje de aquellos casos de acoso escolar que tengan lugar en el centro, elaborando **planes de intervención individualizados** para abordar las necesidades de cada estudiante de manera individual teniendo en cuenta sus circunstancias específicas. Dichos planes incluirán la detección de aquellos elementos que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes recopilando información a través de entrevistas con sus profesores y familias y utilizando dicha información para establecer metas a corto y largo plazo.

Todo ello mediante una **coordinación interprofesional y de recursos** que puedan ser útiles para el alumnado y los profesionales del centro con la finalidad de desarrollar planes educativos personalizados que se ajusten a las necesidades del estudiante tanto a nivel social como emocional y educativo.

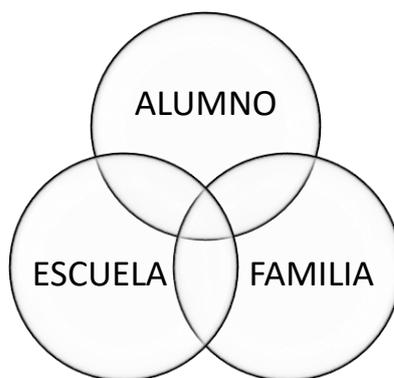
Igualmente, estos profesionales cuentan con las capacidades suficientes para ejercer como **mediadores** en este tipo de problemas resolviendo dicho conflicto colaborando con el agresor, la víctima y otras personas que pudieran estar implicadas, actuando en todo caso de manera imparcial y siendo flexibles con los alumnos.

En cualquier caso de acoso escolar estos profesionales del Trabajo Social deberán realizar una intervención que tenga como eje conductor la perspectiva de género, ya que, como se ha mencionado anteriormente, el acoso que sufren los niños y niñas es diferente.

#### 4.3.2. Áreas o niveles de intervención de los trabajadores sociales en el medio educativo

El bullying es un problema que afecta a multitud de sistemas que hay que considerar para llevar a cabo una intervención efectiva con equipos multidisciplinares en el entorno educativo (Trautmann, 2008). Por consiguiente, los trabajadores y trabajadoras sociales han de tener en cuenta la interacción entre la escuela, la familia y el alumnado para abordar dicha problemática.

Figura 4: áreas de intervención en el acoso escolar.



Fuente: elaboración propia a partir de Trautmann (2008).

De acuerdo con Valero, Romea y Palain (2019), para garantizar la eficacia de dicha intervención en la **escuela** estos profesionales han de promover un análisis crítico de aquellos comportamientos que refuerzan la desigualdad y la violencia basada en el género mediante talleres de sensibilización y formación al personal docente y escolar. Con este fin, los trabajadores y trabajadoras sociales deberán:

- Desmontar los estereotipos y roles de género establecidos por la sociedad analizando los patrones de socialización en base al género.
- Fomentar la igualdad de género.
- Promover la empatía entre el alumnado
- Llevar a cabo una coordinación interprofesional con los docentes y el equipo de orientación para hacer frente a las posibles inadaptaciones de los estudiantes.
- Impulsar la capacitación de los profesionales del centro para abordar problemáticas psicosociales.

Además, según estos autores, la intervención con la **familia** está centrada en:

- Evaluar el contexto familiar.
- Identificar aquellas conductas que mantienen la discriminación por razón de género.
- Canalizar los recursos sociales necesarios para las familias de aquellos estudiantes que hayan sufrido acoso escolar.

Finalmente, la intervención social realizada por los profesionales del trabajo social con el **alumnado** consistirá en llevar a cabo una atención social individualizada con aquellos que hayan sido víctimas de acoso escolar (Valero, Romea y Palain, 2019):

- Identificando aquellas situaciones que obstaculicen o dificulten el aprendizaje de los estudiantes como el absentismo escolar, problemas familiares, etc.
- Derivando al alumno a otros recursos como Servicios Sociales o de Protección de Menores en caso de que sea necesario.

#### **4.3.3. Técnicas de intervención en trabajo social en relación con el acoso escolar**

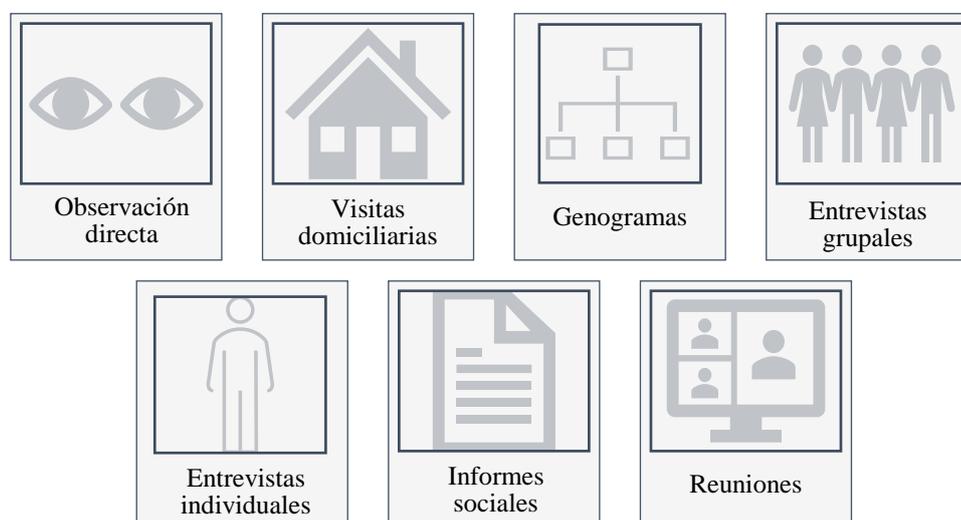
Para poder realizar una adecuada intervención social con los sistemas implicados en el acoso escolar (la escuela, la familia y el alumno), hay que utilizar una serie de técnicas que nos permitan recabar la información necesaria. Según Martín (2018) estas técnicas pueden ser:

- La **observación directa** en el centro docente para analizar las dinámicas relacionales entre los estudiantes.
- **Entrevistas individuales** con los implicados en el acoso escolar, tanto con la víctima como con el agresor o los testigos o espectadores para recabar información sobre lo sucedido, la percepción que estos tienen sobre los hechos e identificar sus necesidades.
- **Entrevistas grupales** con los estudiantes implicados y sus respectivas familias para solucionar el problema y desarrollar habilidades que les ayuden a afrontarlo.
- **Visitas domiciliarias** que permitan observar el entorno más inmediato de los estudiantes así como sus dinámicas familiares.
- Un **informe social** individualizado para cada caso de acoso escolar en el que se analice y valore la situación social de los estudiantes estableciendo los objetivos necesarios para abordar dicha problemática.

- Un **genograma** que recoja información sobre el árbol genealógico de la unidad familiar de cada uno del alumnado implicados y las relaciones entre sus miembros.
- **Reuniones** con el resto de los profesionales del centro docente para llevar a cabo una intervención psicosocial efectiva con los estudiantes implicados y sus familias.

Estas técnicas (figura 5) buscan hacer frente al acoso escolar no solo individualmente, si no promoviendo un cambio social en los centros docentes en lo que se apliquen fomentando la convivencia, el respeto y la inclusión entre los estudiantes y los profesionales garantizando siempre el bienestar de los menores.

Figura 5: técnicas de intervención en el acoso escolar.



Fuente: elaboración propia a partir de Martín (2018).

#### 4.3.4. Limitaciones de los trabajadores sociales en la intervención en el entorno escolar

Como ya se ha mencionado anteriormente, en España, los profesionales del Trabajo Social que trabajan en el medio educativo forman parte en las etapas educativas de infantil y primaria, de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), y en secundaria de los PTSC (Profesores técnicos al servicio de la comunidad), los cuales carecen de los **recursos** económicos y humanos necesarios para poder llevar a cabo una intervención individualizada con los estudiantes debido a la gran cantidad de centros de los que deben hacerse cargo (Alemany, 2019).

Asimismo, según Navarrete (2016) existen una serie de limitaciones que impiden que dichos profesionales desarrollen todo su potencial, destacando sobre todo “la **escasa producción bibliográfica**” en relación con la labor de los trabajadores y trabajadoras sociales en el medio educativo, así como la ausencia de **sistematización en el trabajo realizado** en este campo como obstáculos a los que se enfrenta un profesional al investigar sobre el tema.

De igual modo, existe un gran **desconocimiento** acerca de la labor de los trabajadores y trabajadoras sociales en el ámbito escolar, lo cual puede derivar en la asignación de tareas que no se ajustan a su perfil profesional. Además, la gran cantidad de **burocracia** que han de realizar les impide actuar de manera rápida y eficaz.

Sumado a ello, si bien es cierto que la **confidencialidad** es un aspecto esencial de la intervención social, esto puede restringir su capacidad de compartir información relevante con el resto de los profesionales del centro docente, dificultando así su coordinación.

Figura 6: limitaciones de los trabajadores sociales en el entorno escolar.

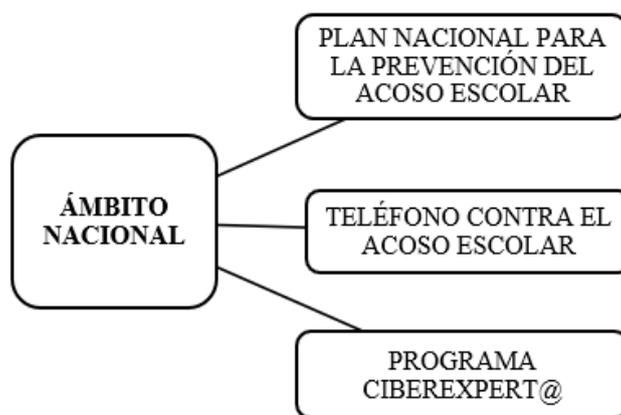


Fuente: elaboración propia a partir de Navarrete (2016) y Alemany (2019).

#### 4.4. PROGRAMAS Y SERVICIOS EXISTENTES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN ESPAÑA

España cuenta con una serie de programas y servicios para la prevención e intervención en materia de acoso escolar tanto a nivel nacional como autonómico y local (figura 7).

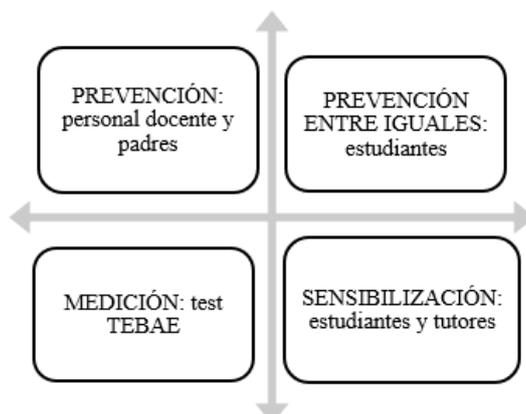
Figura 7: Programas y servicios para la atención y prevención del acoso escolar en España en el ámbito nacional.



Fuente: elaboración propia.

A nivel nacional, los centros docentes españoles cuentan con el **Plan Nacional de la Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar (AEPAE)**. Este incluye una serie de pasos y herramientas para garantizar la prevención, sensibilización y atención a agresores y víctimas del acoso escolar (figura 8):

Figura 8: Plan Nacional para la Prevención del Acoso Escolar.



Fuente: elaboración propia a partir de Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar (2023).

En primer lugar, se lleva a cabo una charla formativa dirigida al equipo docente en la que se aborda la prevención, detección temprana e intervención ante el acoso escolar. Seguidamente se utiliza el test TEBAE (Test de Evaluación Breve del Acoso Escolar) para medir la frecuencia e intensidad del bullying que tiene lugar en el centro mediante un sistema de medición informatizada. A continuación se realiza una campaña de sensibilización con el alumnado con la finalidad de que estos desarrollen la capacidad de identificar situaciones de acoso escolar que tengan lugar en su entorno, haciéndoles conocedores de sus elementos, origen y consecuencias a través de una presentación y dinámicas de role-playing que hagan hincapié en el desarrollo de su empatía, inclusión, respeto, asertividad y confianza. Asimismo, este programa incluye la formación en prevención entre iguales, impartida a dos estudiantes por aula seleccionados por su tutor, que ejercerán labores de ayudantes y cuya labor es la de observar, intervenir y avisar sobre los casos de acoso escolar de los que tengan conocimiento. También se proporcionan charlas a los padres y al personal no docente, sobre prevención, detección temprana e intervención, y estrategias de apoyo en materia de acoso escolar, ya que este no siempre se da en el aula, si no que puede tener lugar en cualquier instalación del centro e incluso a través de las redes sociales. Además, durante el curso se entregan a cada centro docente una serie de herramientas que abordan el bullying tanto implícita como explícitamente para la sensibilización de su personal y estudiantes al respecto. Finalmente, para concluir con este programa, se vuelve a utilizar el test TEBAE para medir su eficacia en el centro.

Por otro lado, existe un **teléfono contra el acoso escolar** gratuito a nivel nacional, el 900 018 018 que funciona 24 horas al día los 7 días de la semana los 365 días al año para atender casos de acoso escolar, ya sea verbal, psicológico, físico, social, sexual o ciberacoso tanto a nivel nacional como internacional en los centros en el exterior, centros de convenio y programas internacionales con el Gobierno de España en dicha materia (figura 9). Las llamadas que se realizan a este teléfono son psicólogos, psicopedagogos, juristas, sociólogos y trabajadores sociales garantizando en todo momento la confidencialidad, anonimato y protección de datos de los usuarios que utilicen esta línea y en los casos de riesgo grave se llevará a cabo la correspondiente coordinación con recursos externos y posterior seguimiento del caso (Ministerio de Educación y formación profesional, 2023).

Figura 9: Teléfono contra el Acoso Escolar.



Fuente: elaboración propia a partir de Ministerio de Educación y formación profesional (2023).

Finalmente, en los centros escolares españoles la unidad de Participación Ciudadana de la Policía Nacional fomenta el uso responsable y seguro de internet, así como la concientización sobre los riesgos y problemas que puede acarrear su mal uso a través del **programa Ciberexpert@** mediante actividades orientadas a la prevención del ciberacoso realizadas tanto con el alumnado y sus familias como con el entorno educativo.

En lo que respecta al ámbito autonómico y provincial, cada comunidad autónoma y muchos municipios cuentan con programas y medidas para prevenir y abordar el acoso escolar.

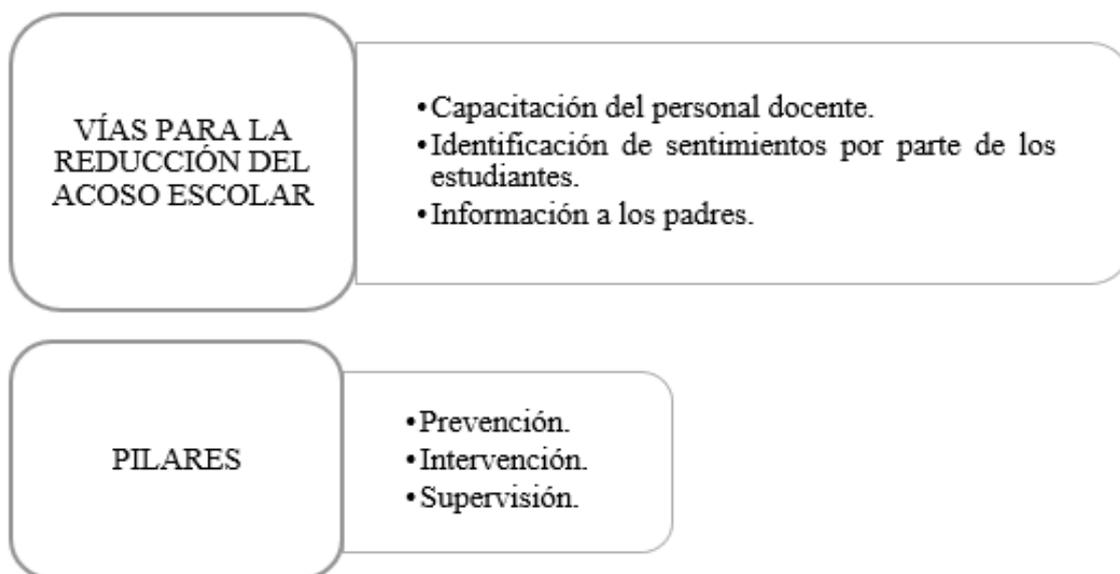
Por un lado, tenemos el **programa KiVa**, originario de Finlandia y el cual debido a su éxito se comenzó a implementar en los colegios e institutos de otros países europeos como España. Dicho programa tiene como objetivo la reducción del acoso escolar por tres **vías** (figura 10):

- Capacitando a los docentes con estrategias, enfoques y recursos específicos para prevenir, intervenir y realizar un seguimiento de los casos de acoso escolar del centro.
- Ayudando a los estudiantes a que sean capaces de identificar y dar nombre tanto a sus sentimientos como los de sus compañeros.
- Informando a los padres de los alumnos sobre pautas para identificar el acoso escolar.

Para lograrlo, este programa se centra en tres **pilares** (figura 10):

- La prevención a través de acciones globales dirigidas a todos los estudiantes de tal manera que sean ellos quienes identifiquen y subsanen estas situaciones.
- La intervención con acciones específicas dirigidas al acosador y la víctima.
- Una supervisión a través de una plataforma online que evalúa la eficacia del proyecto a lo largo del curso.

Figura 10: programa KiVa



Fuente: elaboración propia a partir de KiVa (s.f.).

Otro programa para la prevención del acoso escolar es el **TEI** (Tutoría Entre Iguales), que fue ideado en 1999 por Andrés González Bellido pero no se empezó a aplicar hasta el curso 2002-2003. Está basado en la “tutorización entre iguales” (González, s.f.), el respeto, la empatía y el compromiso, de tal manera que:

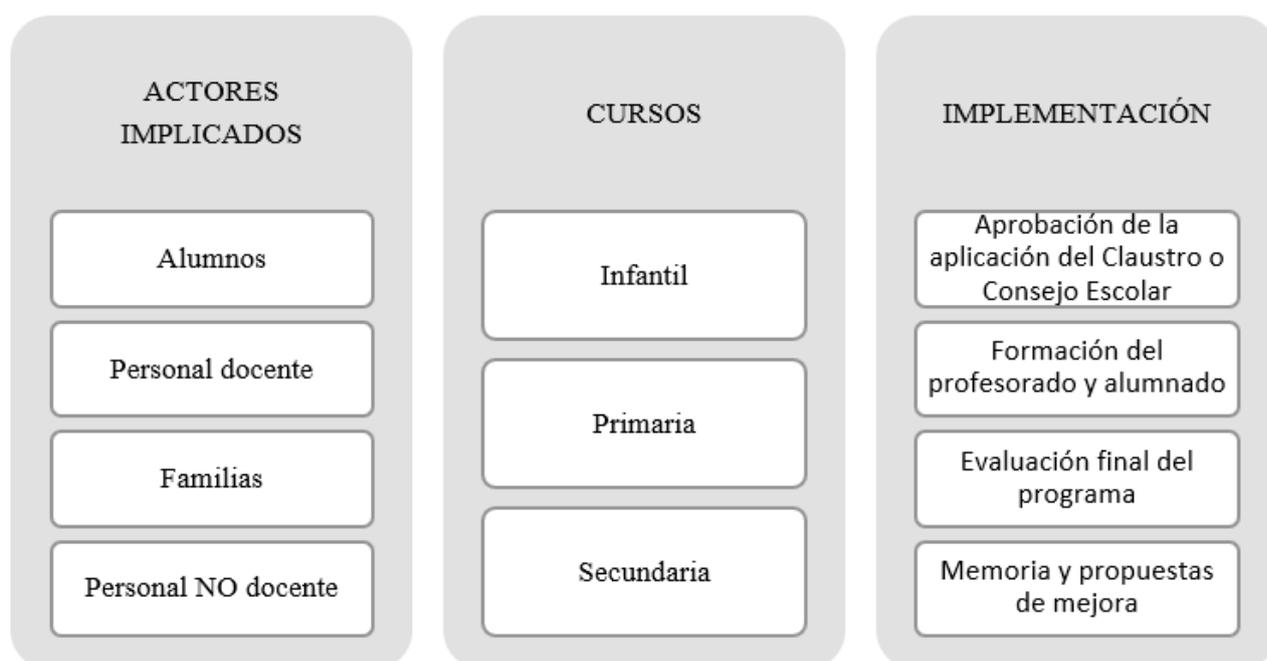
- En secundaria: los estudiantes de 3º son tutores o tutoras emocionales de los de 1º.
- En primaria: los estudiantes de 5º son tutores o tutoras emocionales de los de 3º.
- En infantil: los estudiantes de 5 años son tutores o tutoras emocionales de los de 3 años (figura 11).

De esta manera, al contar los estudiantes con un tutor o tutora emocional dos cursos más avanzados, desaparece la desigualdad entre unos alumnos y otros, no existe recurrencia en el acoso porque se actúa desde el momento en el que se tiene constancia de los hechos y la víctima no se encuentra desprotegida y vulnerable al contar con el apoyo de su tutor o tutora. Además, está diseñado para adaptarse a los horarios de los centros educativos durante las horas de tutoría, de tal manera que no se requieren de horas extracurriculares para llevarse a cabo.

En este programa se hace partícipe a todo el alumnado, es desarrollado por el personal docente, apoyado por las familias para continuar la educación en casa y se complementa por todos los profesionales que trabajan en la escuela como los profesores y profesoras de actividades extraescolares (figura 11).

Para garantizar su eficacia dicho programa ha de ser primeramente aprobado por el Claustro o Consejo Escolar, una vez se apruebe, se procede a la formación tanto del profesorado como de los estudiantes y la asignación de sus tutores emocionales mediante actividades de cohesión de parejas, tutorías y actividades de evaluación. Cuando finaliza el curso, y por lo tanto, la implementación del TEI se realiza una evaluación del final del programa por parte del claustro de profesorado, la dirección del centro y el alumnado, así como una memoria y propuestas de mejora (figura 11).

Figura 11: programa TEI (Tutoría Entre Iguales).

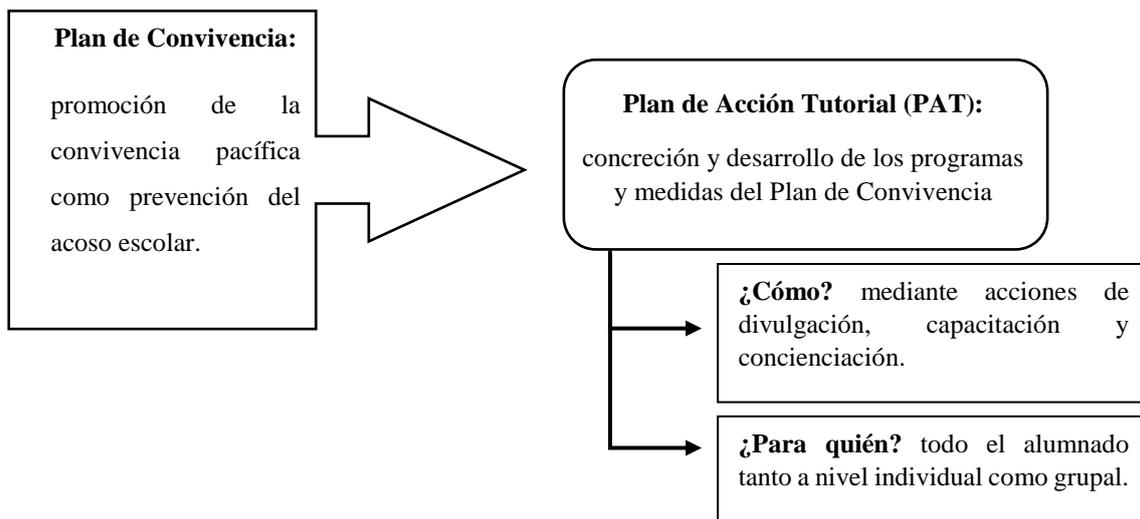


Fuente: elaboración propia a partir de González (s.f.).

En lo que respecta a la Comunidad de Madrid, existe el programa de **convivencia escolar** (figura 12), cuyo objetivo consiste en promover la convivencia pacífica y prevenir el acoso escolar en los centros educativos de esta y consiste en un documento en el que se detalla el modelo de convivencia adoptado por el centro educativo y el cual deberá ser aprobado por el Consejo Escolar y revisado cada curso. De éste deriva el Plan de Acción Tutorial (PAT), en el que se concretan y desarrollan los programas y medidas del Plan de Convivencia mediante acciones de divulgación, capacitación y

concienciación dirigidas a todo el alumnado tanto a nivel individual como grupal y teniendo como “agentes formadores” a tutores, FFCCSSE (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), expertos en redes sociales e incluso los propios estudiantes que estén en cursos superiores.

Figura 12: Plan de Convivencia de la Comunidad de Madrid.



Fuente: elaboración propia a partir de Comunidad de Madrid (s.f.).

Finalmente, Monzó, et al. (2018) llevaron a cabo una comparación de los diferentes protocolos contra el acoso escolar de las 12 Comunidades Autónomas españolas (tabla 4) que cuentan con protocolos de actuación públicos contra el acoso escolar: Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla la Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Murcia y País Vasco.

Dichos autores hacen referencia a la existencia de notables diferencias entre unas comunidades y otras. Siendo Canarias, Galicia, la Comunidad de Madrid, y el País Vasco los territorios con los protocolos más completos en contraposición con la comunidad autónomas de Extremadura, cuyo protocolo de intervención contra el acoso escolar es muy escaso.

Tabla 4: Comparación protocolos de actuación contra el acoso escolar de las CC.AA. españolas.

Qué incluye	Andalucía	Aragón	Asturias	Canarias	Cantabria	Castilla La Mancha
Acoso						
Ciberacoso						
Tipos y roles						
Evaluación previa de la intervención						
Medidas de protección a la víctima						
Intervención con la víctima y el agresor						
Intervención con los espectadores						
Implicación del profesorado						
Implicación de las familias						
Medidas educativas y disciplinarias						
Prevención primaria secundaria y terciaria						
Actividades específicas (charlas...)						

Fuente: elaboración propia a partir de Monzó et. al. (2018).

Tabla 5: Comparación protocolos de actuación contra el acoso escolar de las CC.AA. españolas.

Qué incluye	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Comunidad de Madrid	Murcia	País Vasco
Acoso						
Ciberacoso						
Tipos y roles						
Evaluación previa de la intervención						
Medidas de protección a la víctima						
Intervención con la víctima y el agresor						
Intervención con los espectadores						
Implicación del profesorado						
Implicación de las familias						
Medidas educativas y disciplinarias						
Prevención primaria secundaria y terciaria						
Actividades específicas (charlas...)						

Fuente: elaboración propia a partir de Monzó et. al. (2018).

Por otro lado, estos autores (Monzó et al., 2018) proponen un protocolo de actuación que incluye todos los aspectos esenciales para el adecuado desarrollo del alumnado en el medio educativo:

- Primeramente, la **detección** de las situaciones de acoso escolar que tengan lugar en los centros docentes es fundamental para conocer las dinámicas relacionales de estos y realizar una intervención efectiva.

- **Evaluar** la situación psicológica y social del alumnado del centro docente tanto antes de la intervención como al finalizar esta.
- En cuanto a la **intervención** ha de ser **integral**, es decir, que ha de tener en cuenta tanto a la escuela como al alumnado y sus respectivas familias.
- Llevar a cabo una **prevención** en materia de acoso escolar que implique a la comunidad educativa en su conjunto a través de unas jornadas con el objetivo de sensibilizar al alumnado a través de charlas, testimonios de víctimas de bullying, role-playing, etc.
- Finalmente, contar con **medidas de urgencia** que eviten más daños en las personas afectadas y permitan controlar la situación de bullying es también un buen recurso para abordar este problema, que en caso de no cesar, se pondrá en manos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Teniendo estas consideraciones en cuenta, cabe destacar la importancia de llevar a cabo un protocolo contra el acoso escolar en todas sus a nivel estatal que garantice el bienestar y la protección de los estudiantes de todos los centros docentes en España, incluyendo, además, la perspectiva de género a la hora de intervenir con esta problemática.

## 4. CONCLUSIONES

Con este trabajo de fin de grado se ha pretendido concienciar sobre el papel fundamental que desempeñan los trabajadores y trabajadoras sociales en el ámbito educativo para abordar el acoso escolar con una perspectiva de género que garantice la igualdad y el bienestar de todos los estudiantes.

El acoso escolar es un problema complejo que requiere una atención integral. Por ello se ha hecho especial hincapié en delimitar este concepto, así como en los diferentes tipos de acoso existentes y las consecuencias que puede acarrear tanto a corto como a largo plazo tanto psicológica como socialmente. Todo ello teniendo en cuenta la importancia de los estudiantes, la familia y el propio centro docente a la hora de llevar a cabo la intervención.

Dicha problemática ha ido en auge durante los últimos años, ya que con el uso de las nuevas tecnologías han surgido nuevas formas de acoso, pero esto, en contraposición, también ha supuesto que haya cada vez mayor conciencia sobre el acoso escolar y la importancia de contar en los centros docentes con una normativa estatal que tenga en cuenta todos los tipos de bullying existentes (verbal, psicológico, físico, social, ciberacoso y violencia sexual), sus características (desigualdad, recurrencia, vulnerabilidad de la víctima e intencionalidad) y las sanciones pertinentes a los agresores y espectadores. Tomando en consideración, además, que las chicas y los chicos son víctimas de diferentes tipos de acoso escolar, la intervención con unos y otros ha de ser distinta valorando su entorno, sus necesidades y los apoyos sociales con los que cuentan como las bases de dicha intervención.

Como se ha mencionado anteriormente en el presente trabajo, los trabajadores y trabajadoras sociales suelen tener un rol secundario en el ámbito educativo, teniendo que hacer frente a una falta de recursos y de personal que les impide llevar a cabo una buena intervención social con perspectiva de género en relación con el acoso escolar debido al escaso conocimiento que tiene lugar acerca de su labor, llegando a confundirla en ocasiones, con otras figuras profesionales. Hacer frente a estas limitaciones en la intervención social y fomentar el trabajo social en los centros docentes es una labor muy necesaria para afrontar el acoso escolar y sus consecuencias.

Por consiguiente, considero que es muy necesario visibilizar y potenciar la labor de los profesionales del trabajo social en el medio educativo con el objetivo de que estos adquieran un papel más protagonista en la intervención con el acoso escolar. Desde esta disciplina, los trabajadores y trabajadoras sociales tienen la capacidad de reducir el efecto de las desigualdades de género en los centros docentes así como el riesgo de absentismo y fracaso escolar entre los menores, mediar entre la familia y la escuela cuando existan conflictos entre ambos sistemas, fomentar la coordinación e intervención multidisciplinar entre los profesionales del centro educativo, orientar a las familias sobre aquellos recursos o servicios que puedan necesitar los estudiantes e incluso proporcionar apoyo psicosocial al alumnado proporcionándoles un espacio seguro de comunicación.

El acoso escolar o bullying es un problema social que no debe ser tolerado bajo ninguna circunstancia, y toda la sociedad en su conjunto es responsable de crear entornos seguros y libres de acoso en los cuales cada individuo pueda desarrollarse sin miedo ni desigualdades.

## BIBLIOGRAFÍA

Alemaný, C. (2019). Por qué necesitamos trabajadores/as sociales en la escuela. *Medium*. Recuperado el 27/05/2023 en <https://medium.com/@carmen.alemany/por-qu%C3%A9-necesitamos-trabajadores-as-sociales-en-la-escuela-2dc42e94f5cc>

Archundia, L. (2017). *Rol de los trabajadores sociales ante el acoso escolar*. Prezi. Consultado el 25/10/2022 en: [https://prezi.com/p/cgka64fdooi\\_/rol-de-los-trabajadores-social-ante-el-acoso-escolar/](https://prezi.com/p/cgka64fdooi_/rol-de-los-trabajadores-social-ante-el-acoso-escolar/)

Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar (2023). Plan Nacional de AEPAE. *Plan Nacional para la Prevención del Acoso Escolar*. A.E.P.A.E. Consultado el 25/01/2023 en <https://aepae.es/plan-nacional>

Castro, C, y Pérez, J. (2017). El trabajo social en el entorno educativo español. *BARATARIA, Revista Castellanomanchega de Ciencias Sociales* (22), pp. 215-226. DOI: <http://dx.doi.org/10.20932/barataria.v0i22.309>

Collel i Caralt, J. y Escudé, C. (2006). Acoso escolar: un enfoque psicopatológico. *Anuario de Psicología Clínica y de la salud*. Nº. 2, págs. 10 – 11. ISSN: 1699-6410.

Comunidad de Madrid (s.f.). Mejora de la Convivencia y Clima Social de los Centros Docentes. Presentación. Consultado el 25/01/2023 en <https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>

Constitución Española de 1978. *Boletín Oficial del Estado*, 311, de 29 de diciembre de 1978. Consultado el 15/01/2023 en <https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf>

De la Plaza, M. y González, H. (2019). El acoso escolar: factores de riesgo, protección y consecuencias en víctimas y acosadores. *Revista de victimología*. N.º 9, págs. 99-131. ISSN 2385-779X

Díaz -Aguado, M, J. (2006). Sexismo, violencia de género y acoso escolar. Propuestas para una prevención integral de la violencia. *Revista de estudios de juventud*. N.º 73, págs. 38-57. ISSN-e 0211-4364.

Doumas, D.; Midgett, A. y Watts, A. (2019). "*The Impact of a Brief, Bullying Bystander Intervention on Internalizing Symptoms: Is Gender a Moderator of Intervention Effects?*", *School Psychology International*, N° 40 (3), pp. 275-293. DOI: 10.1177/0143034319830149

Europa Press. (2021). Ciberbullying y acoso escolar, datos y estadísticas. *EpData*. Consultado el 25/10/2022 en <https://www.epdata.es/datos/cibercriminalidad-ciberbullying-datos-estadisticas/291>

González, A. (s.f.). Programa TEI. *Mejora de la convivencia para prevención de la violencia y el acoso escolar*. Síntesis. Consultado el 25/01/2023 en [https://www.programatei.com/files/ugd/c8544c\\_28e0e87bd5b6413eb4edff44feab7453.pdf](https://www.programatei.com/files/ugd/c8544c_28e0e87bd5b6413eb4edff44feab7453.pdf)

Kiva (s.f.). Página principal. *¿Qué es KiVa?* Consultado el 25/01/2023 en <https://espanaes.kivaprogram.net/what-is-kiva/#:~:text=KiVa%20ha%20sido%20evaluado%20en,motivaci%C3%B3n%20y%20mejores%20resultados%20acad%C3%A9micos>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 281, de 24 de noviembre de 1995. Consultado el 15/01/2023 en <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*, 11, de 13 de enero del 2000. Consultado el 15/01/2023 en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-641-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 295, de 10 de diciembre de 2013. Consultado el 15/01/2023 en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12886-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*, 134, de 05 de junio de 2021. Consultado el 15/01/2023 en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-9347-consolidado.pdf>

Martin, I. (2018). Técnicas de intervención en Trabajo Social. [Diapositivas de PowerPoint]. Departamento de Sociología y Trabajo Social. Universidad del País Vasco.

Consultado el 28/05/2023 en [https://ocw.ehu.es/pluginfile.php/52049/mod\\_resource/content/9/Tema%201.%20T%C3%A9cnicas%20de%20Intervenci%C3%B3n%20en%20TS%20%281%29.pdf](https://ocw.ehu.es/pluginfile.php/52049/mod_resource/content/9/Tema%201.%20T%C3%A9cnicas%20de%20Intervenci%C3%B3n%20en%20TS%20%281%29.pdf)

Miglino (2021). *Estadísticas de bullying en España 2020/2021. 11.229 casos*. ONG Internacional Bullying Sin Fronteras. Consultado el 25/10/2022 en: <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2016/11/estadisticas-de-acoso-escolar-o.html>

Ministerio de Educación y Formación Profesional. (2021). *Servicio de atención telefónica de casos de malos tratos y acoso en el ámbito de los centros docentes del sistema educativo español*. Informe del curso 2020-2021.

Ministerio de Educación y formación profesional. Gobierno de España (2023). Servicio de atención telefónica en casos de maltrato y acoso escolar. Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa. Consultado el 25/01/2023 en <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/acoso-escolar.html>

Monzó, R., Calero, S. y Górriz, A, B. (2018). Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar: Una propuesta de intervención integral. *Ágora de salud*, 5, p. 337-346. DOI: <http://dx.doi.org/10.6035/AgoraSalut.2018.5.37>

Naciones Unidas, 1959. Declaración de los Derechos del Niño. Consultado el 15/01/2023 en [https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/33\\_d\\_DeclaracionDerechosNino.pdf](https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/33_d_DeclaracionDerechosNino.pdf)

Navarrete, N, (2016). El papel del trabajo social en el ámbito educativo. *Folios de humanidades y pedagogía*, nº6. p.p. 37 – 46. ISSN: 01222 – 4567

Observatorio Aragón por la convivencia y contra el acoso escolar. (2018). *Estudio sobre el estado de la convivencia en los centros educativos en la comunidad autónoma de Aragón*. Consultado el 25/10/2022 en <https://moodle.catedu.es/mod/book/view.php?id=25187&chapterid=1855>

Olweus, D. (1983). *Low school achievement and aggressive behaviour in adolescent boys*. En D. Magnusson y V. Allen (Eds.), *Human development. An interactional perspective* (pp 353-365). New York: Academic Press.

Pearl, E. (2022). Cyberbullying. *What is cyberbullying?* Nemours. Teens Health. Recuperado el 20/05/2023 en <https://kidshealth.org/en/teens/cyberbullying.html>

Policía Nacional (2015). Ciberexpert@. Home. Consultado el 25/01/2023 en <http://www.ciberexperto.org/>

Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo de 1995 sobre los Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros. *Boletín Oficial del Estado*, 131, de 2 de junio de 1995. Consultado el 15/01/2023 en <https://www.boe.es/boe/dias/1995/06/02/pdfs/A16185-16192.pdf>

Rodríguez, M. (2019). El acoso entre pares: del bullying hasta el ciberbullying. Universidad Pontificia de Comillas. Facultad de ciencias humanas y sociales. Consultado el 25/10/2022 en: [https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/31798/1/TFGPsico\\_RodriguezLopezMarta.pdf](https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/31798/1/TFGPsico_RodriguezLopezMarta.pdf)

Rodríguez, R. (2019). BULLYING: La importancia de la intervención de el/ la trabajador/a social en el ámbito educativo. Universidad Pontificia de Comillas. Doble grado en criminología y trabajo social. Facultad de ciencias humanas y sociales. Consultado el 25/10/2022 en: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/32301/TFG-%20Rodríguez%20Rodríguez%2c%20Raquel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Trabajo-social.es (s.f.). *¿Qué es el Trabajo Social Escolar?* Educación. Estudiantes T.S. Recuperado el 20/05/2023 en <https://www.trabajo-social.es/2013/11/que-es-el-trabajo-social-escolar.html>

Trautmann, A. (2008): Maltrato entre pares o "bullying". Una visión actual. *Revista Chilena de Pediatría* 79 (1), págs.13-20. Doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062008000100002>

Valero, D., Romea, A, C. y Palain, A. (2019). Análisis de las funciones del trabajador social escolar en España: evolución legislativa y niveles de intervención. *Acciones e Investigaciones Sociales*. N°40, (9). Pp. 9-26. DOI: <https://papiro.unizar.es/ojs/index.php/ais/article/view/4194>